

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No 14068 de 28 de octubre de 1976, se aprueba el Convenio de la Asociación ?San Jacinto?, suscrito con Entes Regionales de Tarija a fin de llevar adelante el Proyecto Múltiple ?San Jacinto? en el Departamento de Tarija;

Que posteriormente se dictaron los Decretos Supremos Nos. 16471 y 18171 de 17 de mayo de 1979 y 6 de abril de 1981, que regulan las tareas subsiguientes para la ejecución del Proyecto ?San Jacinto?;

Que a fin de dar mayor participación a organismos regionales del Departamento de Tarija en el conocimiento y ejecución del mencionado Proyecto y estando en trámite de aprobación ante el Supremo Gobierno la Personalidad Jurídica y los Estatutos de la mencionada Asociación, se hace por tanto necesario, modificar transitoriamente la composición de la Junta de Selección o Licitaciones consignada en el Art. 4o del Decreto Supremo No 14068 de 28 de octubre de 1976.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Con carácter transitorio y hasta que se reconozca la Personalidad Jurídica y se aprueben los Estatutos de la denominada Asociación ?San Jacinto? por el Supremo Gobierno, la Junta de Licitaciones estará conformada de la siguiente manera:

- LOS CUATRO DIRECTORES DE LA ASOCIACION, QUE EJERCERAN EN FORMA ALTERNATIVA LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE LICITACIONES.
- EL GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION ?SAN JACINTO?.
- UN REPRESENTANTE TECNICO DE LA ASOCIACIÓN ?SAN JACINTO?.
- UN REPRESENTANTE DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION.
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS.
- UN REPRESENTANTE DE LA CAMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCION CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.
- EL ASESOR LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ?SAN JACINTO? QUE ACTUARA COMO SECRETARIO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Energía e Hidrocarburos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes septiembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Javier Alcoreza Melgarejo, Adolfo Linares Araya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffman Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes.